CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 008-2026

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

Neira Caldas, 20 de febrero de 2026

Señores
MAPAZ MAQUINARIA S.A.S.
NIT N° 901.353.505-0
R.L. ANGELA CAROLINA GARCIA ALZATE
C.C N° 1.057.305.147
Calle 48 19 200
Pereira Risaralda

Apreciados Señores

Me permito comunicarles que, la Alcaldía Municipal de Neira Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante informe de evaluación publicado en el SECOP II y por consiguiente ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica Nro. 028 de 2025, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A SUMINISTRAR EN CALIDAD DE ALQUILER MAQUINARIA AMARILLA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VIAS TERCIARIAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR LA TEMPORADAS DE INVIERNO Y VERANO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega en alquiler de los siguientes vehículos automotores:

PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD
RETROESCAVADORA DE LLANTAS TIPO PAJARITA, APTA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VIAS.	1
DISPONIBILIDAD DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DEL MATERIAL CUANDO SE REQUIERA	1
DISPOSICION DE AFIRMADO	1
MOTO NIVELADORA	1
VIBROCOMPACTADOR 5.5 Toneladas rodillo de llanta	1

2. El contratista debe garantizar el suministro del combustible y demás consumibles para el funcionamiento de la máquina.
3. El contratista deberá además garantizar que el alquiler de la maquinaria debe incluir el operario para el
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando la maquinaria y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro contrato.
5. Suministrar en excelente estado todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
6. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
7. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Debe incluir operario el cual deberá ser afiliado al sistema de seguridad social por parte del contratista.
9. Para la verificación de la calidad, toda la maquinaria y sus operarios deberán contar con su respectiva documentación legal y con el respectivo cumplimiento de las normas que las regulen:

a. SOAT
b. TECNICOMECANICA
c. SEGURIDAD SOCIAL
d. DOCUMENTOS LEGALES DE LOS OPERARIOS E IDONEIDAD
e. LLANTAS EN BUEN ESTADO

10. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
11. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato (informe con objeto de la intervención, localización espacial (preferiblemente georreferenciado), nombre de la vereda, hora de inicio y hora final con su respectivo registro, distancia recorrida, numero de cargue de volquetas, registro fotográfico del área intervenida)
12. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
13. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
14. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
15. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COP. ($49.025.340) MONTO AGOTABLR** incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución del contrato; dicho presupuesto se ejecutará por el sistema de monto agotable y de acuerdo a propuesta presentada así:

PRODUCTO A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO
RETROESCAVADORA DE LLANTAS TIPO PAJARITA, APTA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VIAS.	HORA	UNIDAD	150.000
DISPONIBILIDAD DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DEL MATERIAL CUANDO SE REQUIERA	HORA	UNIDAD	775.000
DISPOSICION DE AFIRMADO	HORA	UNIDAD	412.500
MOTO NIVELADORA	HORA	UNIDAD	335.000
VIBROCOMPACTADOR 5.5 Toneladas rodillo de llanta	HORA	UNIDAD	145.000

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el contrato de seguro con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150 del 22 de enero de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Por una vigencia igual al período de ejecución del contrato..

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público, Secretario de Planeación del municipio de Neira Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Neira 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO
Secretario de Planeación
Supervisor

Vo.Bo: *Jorge Iván López Díaz*
Abg. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: *Elkin Andrés Patiño Albino*
Dirección Administrativa y de Contratación